

ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PUBLIGRAFIK DEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 09 de junio de 2016, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, con R.U.C. Nº 20131365722 y con domicilio en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - La Molina, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, identificado con D.N.I. Nº 08219712, quien procede en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la empresa PUBLIGRAFIK PEL PERÚ S.A.C., con R.U.C. N° 20600181255, con domicilio en la Calle Mariscal Agustín Gamarra N° 580, Urb. El Pino, Distrito de San Luis, debidamente representada por su Gerente General Sr. Julián Ricardo Chang Carbajo, identificado con D.N.I. N° 06704450, según poderes inscritos en la Partida N° 13379928 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizará la denominación de LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de junio de 2016, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 043-2016 de fecha 26 de mayo del 2016, con la finalidad que LA EMPRESA, instale elementos de señalización vial con iluminación (postes con nomenclaturas de vías) y brinde un adecuado mantenimiento a los elementos de señalización vial sin iluminación (postes con nomenclaturas de vías) ya existentes en los cuales se instalarían elementos publicitarios en la parte superior de los mismos.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente instrumento, LAS PARTES acuerdan modificar el numeral 7) de la CLÁUSULA CUARTA, quedando redactado de la siguiente manera:

CUARTA .- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

7.- Transferir la propiedad de dos (2) mobiliarios urbanos denominados "Smart Parklets", con las características señaladas en el Anexo 1 adjunto al presente; debiendo ser entregados a LA MUNICIPALIDAD debidamente instalados en las ubicaciones que LA MUNICIPALIDAD designe, en coordinación con LA EMPRESA, dentro de los treinta días calendario siguientes a la suscripción de la presente Adenda.

Asimismo, modificar la cláusula octava, quedando redactada de la siguiente manera:

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, será realizada por LA MUNICIPALIDAD a través de la Subgerencia de Licencias Comerciales, Subgerencia de Transporte y Tránsito, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico en lo que respecta a sus funciones. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas en coordinación con LA EMPRESA determinarán el lugar donde se colocarán los Smart Parklets mencionados en el punto 7 de la cláusula cuarta, debiéndose además gestionar todo lo necesario para la instalación y debido funcionamiento de dichos mobiliarios urbanos.



DAD DE











PDDE (4/2)

LA EMPRESA designará supervisores y un coordinador (Gerente de Operaciones) quienes deberán ser identificados con sus nombres, cargo y dirección, a fin que participen en las labores que desarrollen las dependencias administrativas citadas en la ejecución del Convenio. Para tal fin, LA EMPRESA se somete, en materia de supervisión de las labores desarrolladas, a las directivas que establezca la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional.



PUBLIGRAFIK DEL PERU S.A.C

JULIAN RICARDO CHANG CARBAJO

GERENTE GENERAL

DNI: 06704450

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAMOLINA

JUAN CARLOS PUREK P.F









SMART PARKLETS



Características Básicas del Smart Parklet:

1.- MOBILIARIO



Mobiliario de descanso con respaldar Sombrillas Parqueadero de bicicletas Jardineras

2.- SEÑALÉTICA

Información de las plantas en la jardinera Información del parqueadero de bicicletas Información de los atributos tecnológicos

3.- TECNOLOGÍA:

Tomas de corriente Modem wi fi Pantalla led informativa





